

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: VERBAL
Demandante: MARIA INES JIMENEZ PLAZAS Y OTROS
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE
MARIA INES JIMENEZ MARTINEZ
Radicado: 2020-00305

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Se demanda a la fallecida MARIA INES JIMENEZ MARTINEZ, lo cual es improcedente, pues únicamente pueden ser parte las personas NATURALES o JURÍDICAS (art. 53 del C.G.P.), y un fallecido no lo es, dirija la demanda contra sus herederos determinados e indeterminados. Allegando la prueba que acredite la calidad de heredero que corresponda.

2.- El bien objeto del proceso especifíquense por su ubicación, cabida, **linderos actuales**, nomenclatura y demás circunstancias que lo identifique, tanto especiales del que se pretende, como los generales en caso de pertenecer a uno de mayor extensión (art. 83 del C.G.P.).

3.- Arrime certificado catastral, donde aparezca el avalúo del inmueble objeto de pertenencia para el año 2020, a fin de determinar la cuantía (numeral 4º, art. 26 del C.G.P.).

4.- De conformidad con lo señalado en el art. 6º Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, informe el canal digital donde deben ser notificados los testigos.

5.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

6- **ADVERTIR** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00a6ad8e008ceae29dddc076d39f617c84114bdc15760f5b441e5751c9426

Documento generado en 07/09/2020 06:26:30 p.m.